



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 175/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Amado Rodríguez-Vidal, quien se ostenta como Síndico Municipal de Chacaltianguis, Veracruz.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del promovente. b) Constancia de Mayoría de Síndico Único propietario y suplente, expedida por el Consejo Municipal de Chacaltianguis, Veracruz, el nueve de julio de dos mil trece. c) Acta número uno, de sesión ordinaria de cabildo de uno de enero de dos mil catorce, celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Chacaltianguis Veracruz. d) Gacetas oficiales del Estado de Veracruz de tres de enero de dos mil catorce y veintinueve de enero de dos mil dieciséis. e) Oficios SSE/1370/2016, SSE/1542/2016, SSE/1748/2016, SSE/0273/2016, SSE/0419/2016, SSE/0833/2016, SSE/1016/2016, SSE/1186/2016, SSE/1369/2016 y SSE/1541/2016, signados por el Subsecretario de Egresos, así como los diversos ED-SSE/1333/2016 y ED-SSE/0133/2016, del Encargo de despacho de la Subsecretaría de Egresos. f) Extracto del Diario Oficial de la Federación de cuatro de junio de dos mil quince y g) Diversas impresiones de estados de cuenta en un total de once fojas. 	<p>064713</p>

Las constancias anteriores se recibieron el pasado veinticinco de noviembre en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Amado Rodríguez Vidal, quien se ostenta como Síndico Municipal de Chacaltianguis, Veracruz, contra el Poder Ejecutivo, Secretaría de Finanzas y Planeación, Director General de Contabilidad Gubernamental, Director de Cuenta Pública de dicha dependencia y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

"1).- De las autoridades señaladas, se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que corresponden al Municipio de Chacaltianguis, Veracruz, por el concepto de Ramo General 033 y, en lo particular a:

Los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$2'159,882.00.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2016

2.- Los recursos correspondientes al concepto del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por un importe de \$1'227,972.00.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$3'387,854.00.

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2).- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, del cumplimiento de las obligaciones constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 033 y, en particular a:

Los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$2'159,882.00.

2.- Los recursos correspondientes al concepto del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por un importe de \$1'227,972.00.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$ 3'387,854.00.

Que le corresponden al Municipio que represento, no obstante que hace meses le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que, inconstitucionalmente, han detenido a las participaciones que corresponden al Municipio que represento, provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 033 y, en lo particular a:

Los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$2'159,882.00.

2.- Los recursos correspondientes al concepto del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por un importe de \$1'227,972.00.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$3'387,854.00.

Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2016

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.



EL 30 NOV 2016, SE NOTIFICO POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 175/2016**, promovida por el **Municipio de Chacaltianguis, Veracruz**. Conste.
CASA